



**EXPOSICIÓN DEL  
PROYECTO DE  
MODIFICACIÓN PARCIAL  
DEL ESTATUTO DE LA  
ASOCIACIÓN  
MUTUALISTA DE  
TÉCNICOS Y  
SUBOFICIALES DE LA  
FUERZA AÉREA DEL  
PERÚ**

## **PRESENTACIÓN**

***El Estatuto, es el espíritu de cuerpo de MUTUA, basado en la Unidad y el principio de Solidaridad, bajo el marco del mutualismo, para proporcionar a todos sus asociados asistencia y bienestar por medio de programas de Auxilios Mutuales y del Sistema de Crédito Social.***

***Por lo antes indicado, esta Comisión se permite recomendar la aprobación del Proyecto que se va a exponer y presentar, sin embargo, estas propuestas están sujetas a mejoras y/o aprobación o desaprobación de algunos artículos, párrafos o términos, que la Magna Asamblea estime conveniente, estas propuestas presentadas, son para contribuir al desarrollo institucional, no a criterios personales, ni a ningún otro tipo de intereses, que pueda afectar a nuestra Institución.***

***Sin más preámbulos, pasaremos a exponer las propuestas de Modificación presentadas por el Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, de las Filiales y de los Asociados, para la Modificación Parcial del Estatuto, las mociones fueron canalizadas por el Consejo Directivo y remitidas a esta Comisión para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.***

**Asociados que conforman la Comisión a cargo del  
Proyecto de Modificación Parcial del Estatuto MUTUA  
2020**

**Presidente: Asociado MARIO ALBERTO CUESTAS LAZO.**  
**Secretario : Asociado EDWIN VÍCTOR PORTUGAL VILLAVICENCIO.**  
**Vocal : Asociado ROBERTO DANTE CAYCHO VALLE.**

**Documentos normativos recibidos:**

1. Estatuto MUTUA 2020.
2. Reglamento del Consejo de Vigilancia.
3. Reglamento de Filiales.
4. Reglamento de la Junta Electoral.
5. Reglamento General Electoral.
6. Reglamento del Sistema de Crédito Social.
7. Reglamento de Auxilios Mutuales.
8. Reglamento de Disciplina.
9. Reglamento de Asambleas.

**Cartas recibidas:**

1. Resolución del Consejo Directivo N° 033-A 2023 AMTS/CD de fecha 20 de junio 2023.
2. Carta AMTS/PR-N° 0370 de fecha 08 de Julio 2023.
3. Carta AMTS/PR-N° 0371 de fecha 08 de Julio 2023.
4. Carta AMTS/PR-N° 0372 de fecha 08 de Julio 2023.
5. Carta AMPR/N° 0381 de fecha 11 de julio 2023, propuesta de moción de medicación del Estatuto del CONDI.
6. Carta AMPR-N° 0430 de fecha 05 de agosto 2023, adjuntando propuesta de modificación del Estatuto Filial Talara y Chiclayo.
7. Carta AMPR-N° 0435 del 09 de agosto 2023 adjuntando propuesta de modificación del Estatuto del COVIG.
8. Carta AMPR-N° 453 de fecha 11 de agosto 2023, adjuntando propuesta de modificación del Estatuto Filial Pisco.
9. Carta AMPR-N° 0452 de fecha 12 de agosto 2023, sustentando las mociones de propuesta de modificación del Estatuto debidamente sustentadas del CONDI.
10. Carta AMPR-N° 0467 de fecha 16 de agosto 2023, remitiendo la Resolución del Consejo Directivo N° 033-A AMTS/CD de fecha 20 de junio corregida.
11. Carta AMPR-N° 0501 de fecha 06 de setiembre 2023, adjuntando propuesta del Asociado Héctor M. Zavaleta García.
12. Carta AMPR-N° 0516 de fecha 08 de setiembre del 2023, adjuntando nuevas mociones de modificación del Estatuto 2020.

## **Cartas remitidas:**

1. Carta remitida al CONDI con el Acta de instalación de la comisión de modificación parcial del Estatuto MUTUA 2020 de fecha 17 de julio 2023.
2. Oficio N° 002-CMPEM-2023 del 20 de julio 2023, con discrepancias de los equipos informáticos y otros.
3. Oficio CMPEM-N° 003 del 21 de julio 2023, indicando al CONDI que su moción de propuesta de modificación del Estatuto no contaba con la sustentación correspondiente.
4. Oficio CMPEM-2023 N° 004 del 09 de agosto 2023, haciendo mención a una solicitud de reunión conjunta para ver las correcciones de la Resolución de Consejo Directivo N° 033 de fecha 20 de junio 2023.
5. Oficio CMPEM-N° 005 del 12 de agosto 2023, haciendo mención de algunos inconvenientes técnicos en el material informático que esta Comisión recibió, así como de las propuestas de moción presentadas por ese CONDI sin la debida sustentación entre otros.
6. Oficio CMPEM-N° 006 del 18 de setiembre 2023.
7. Oficio CMPEM-N° 007 del 18 de setiembre 2023.

## **Moción de Modificación Parcial del Estatuto 2020, propuesto por el CONDI a la Comisión de modificación parcial del Estatuto.**

### **Artículo a modificar:**

**Dice:**

**Artículo N° 16°.** - La Admisión, es el trámite voluntario por el cual el Técnico y el Suboficial FAP o el conyugue sobreviviente; decide pertenecer a la Asociación, debiendo presentar una solicitud dirigida al Presidente del Consejo Directivo, comprometiéndose a:

1. Adjuntar la autorización del descuento de cuotas y aportes aprobados en Asamblea General de Asociados a través de la planilla de haberes que percibe;
2. Adjuntar copias: DNI, del carnet de Identidad FAP, del acta de nacimiento y, del acta de matrimonio si corresponde;
3. Firmar un compromiso aceptando pertenecer a la Asociación.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 16°.- La Admisión, es el trámite voluntario por el cual, el **Técnico, Suboficial FAP** o el conyugue sobreviviente; deciden pertenecer a la Asociación, debiendo presentar **de manera virtual o presencial, los siguientes documentos:**

1. Solicitud dirigida al Presidente del Consejo Directivo.
2. Autorización de descuento de cuotas y aportes aprobados en Asamblea General de Asociados, a través de la planilla de haberes que percibe.
3. **Fotocopia del DNI actualizado y vigente.**

### **Propuesta Comisión Modificadora:**

Artículo N° 16°.- La Admisión, es el trámite voluntario por el cual, el **Técnico, Suboficial FAP en situación militar de Actividad, Retiro** o el conyugue sobreviviente; deciden pertenecer a la Asociación, debiendo presentar **de manera virtual o presencial, los siguientes documentos:**

1. Solicitud dirigida al Presidente del Consejo Directivo.
2. Autorización de descuento de cuotas y aportes aprobados en Asamblea General de Asociados, a través de la planilla de haberes que percibe, **según corresponda.**
3. **Fotocopia del DNI actualizado y vigente.**

### **Sustento Comisión Modificadora:**

**Esta modificación, permitirá asegurar la formalidad de la documentación requerida, para cualquier trámite administrativo.**

### **Artículo a modificar:**

**Dice:**

**Artículo N° 23°.-** La Sesión de Asamblea General de Asociados:

- 1 La convocatoria se hace en un diario de circulación nacional no estatal, así como a través del portal web de la Asociación, correos personales de los asociados y en redes sociales.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 23°. - La Sesión de Asamblea General de Asociados:

1. La convocatoria se hace **a través del portal web de la Asociación, correos personales de los asociados y mediante las redes sociales.**

### **Propuesta Comisión Modificadora:**

- 1.La convocatoria se hace **a través del portal web de la Asociación, correos Email de los asociados** y redes sociales.

### **Sustento Comisión Modificadora:**

De acuerdo a la situación económica de MUTUA, es importante realizar la simplificación administrativa para economizar los gastos por estos trámites, como lo es la publicación de las Asambleas Generales en los diarios de mayor circulación, si estas publicaciones no figuran en el Estatuto, ello no es ningún impedimento para inscribir al Consejo Directivo, Según la Superintendencia de Sociedades, en su Guía Práctica para la celebración de asambleas de accionistas y juntas de socios, en el punto A. Convocatoria y derecho de Inspección, inciso 2. Medios para Convocar, estos deben efectuarse utilizando el mecanismo de comunicación previsto en los estatutos, como correo, fax, e-mail, etc., es conveniente que se deje prueba de la respectiva citación.

A falta de estipulación, se realizará mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad.

Tratándose de Asambleas Extraordinarias en el aviso debe insertarse la orden del día.

## **Artículo a modificar:**

### **Dice:**

**Artículo N° 24°.-** La Sesión Ordinaria de Asamblea General de Asociados es convocada con quince (15) días calendario de anticipación mínimo a la fecha prevista para su realización, para tratar los asuntos siguientes:

2. En la primera semana del mes de agosto para evaluar a través de indicadores, el grado de cumplimiento de objetivos y metas, y adoptar medidas correctivas sobre:

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 24°.- La Sesión Ordinaria de Asamblea General de Asociados es convocada con quince (15) días calendario de anticipación mínimo a la fecha prevista para su realización, para tratar los asuntos siguientes:

2. En la primera **quincena** del mes de agosto para evaluar a través de indicadores, el grado de cumplimiento de objetivos y metas, y adoptar medidas correctivas sobre:

- a. El Plan Operativo Anual.
- b. La ejecución de los presupuestos Administrativos y Técnico;
- c. El Informe de Pronunciamiento del Consejo de Vigilancia sobre los asuntos expuestos.

### **Propuesta Comisión Modificadora:**

Artículo N° 24°.- La Sesión Ordinaria de Asamblea General de Asociados es convocada con quince (15) días calendario de anticipación mínimo a la fecha prevista para su realización, para tratar los asuntos siguientes:

2. En la primera **quincena** del mes de agosto para evaluar a través de indicadores, el grado de cumplimiento de objetivos y metas, y adoptar medidas correctivas sobre:

- a. El Plan Operativo Anual.
- b. La ejecución de los presupuestos Administrativos y Técnico;
- c. El Informe de Pronunciamiento del Consejo de Vigilancia sobre los asuntos expuestos.

3. En la **segunda quincena** del mes de noviembre, para sancionar los Proyectos de:

- a. Plan Operativo anual (POA) del año siguiente.
- b. Presupuesto Administrativo y Presupuesto Técnico del año siguiente.
- c. Presupuesto del Sistema de Crédito Social del año siguiente; y
- d. El Informe del Pronunciamiento del Consejo Directivo sobre los documentos precedentes.

### **Sustento Comisión Modificadora:**

**Esta comisión propone esta modificación, que incluye el inciso 3. Del artículo N° 24°, para darle al CONDI mayor fluidez de tiempo en la preparación normativa de los Planes, Presupuestos e Informes que establece este artículo, a fin de lograr la compatibilidad de sus funciones y actividades en la aplicación de las normas de MUTUA.**

### **Artículo a modificar:**

**Dice:**

**Artículo N° 27°.-** Corresponde a la Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados

6. Autorizar la elaboración de Estudios Técnicos o Proyectos de Inversión previamente presupuestados; así como en otra Sesión de Asamblea General, aprobar o denegar previa sustentación, la implementación de dicho Estudio o Proyecto de inversión, con la respectiva fuente de financiamiento de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Inversiones.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 27°.- Corresponde a la Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados

6. Autorizar la elaboración de Estudios Técnicos o Proyectos de Inversión previamente presupuestados; así como en **una Sesión Conjunta Consejo Directivo–Consejo de Vigilancia**, aprobar o denegar previa sustentación, la implementación de dicho Estudio o Proyecto de Inversión, **dando parte en una próxima Sesión de Asamblea General de Asociados.**

### **Sustento Comisión Modificadora:**

**Esta Comisión estima conveniente, la modificación de este artículo, toda vez que no establece responsabilidad específica, de quien será el encargo de elaborar los estudios técnicos o proyectos de inversión, en una sesión de Asamblea, peor aún dice para luego ser presentado en otra sesión de Asamblea para su aprobación o denegación, por eso serie conveniente que esta responsabilidad recaiga en el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.**

### **Artículo a modificar:**

**Dice:**

**Artículo N° 41°.-** Son funciones y responsabilidades del Consejo Directivo:

9. Proponer a la Asamblea General de Asociados el nombramiento de Comisiones entre los asociados hábiles para estudiar, evaluar, concluir y recomendar sobre: la compra, venta, construcción, hipoteca, alquiler o concesión de inmuebles; o implementar nuevos auxilios;

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 41°.- Son funciones y responsabilidades del Consejo Directivo:

9. Proponer a la Asamblea General de Asociados el nombramiento de Comisiones entre los asociados hábiles para estudiar, evaluar, concluir y recomendar sobre: **implementación de nuevos auxilios;** compra, venta, **hipoteca y construcción;** a excepción de **alquiler o concesión de inmuebles.**

### **Pronunciamiento Comisión Modificadora:**

**Se acepta esta propuesta del CONDI, porque es importante que la Asamblea General de Asociados, conozcan que parámetros se deben tener en cuenta, cuando se vea el tema de los Activos Fijos de MUTUA, de tal manera que cuando se nombren comisiones de asociados, para ver estos temas, tengan los conocimientos necesarios que se establecerán en el respectivo Reglamento, respecto a compras, ventas, hipotecas y construcción, para someterlos a evaluación y aprobación de la Asamblea General de Asociados. En el caso de alquiler o concesión de inmuebles se encuentran establecidos en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones MUTUA**

### **Artículo a modificar:**

**Dice:**

**Artículo N° 41°.-** Son funciones y responsabilidades del Consejo Directivo:

13. Elaborar y/o actualizar con el Administrador General, con copia al Consejo de Vigilancia para que opine en los casos que corresponda; sobre:
  - a. El Manual de Contabilidad MUTUA, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las normas vigentes de la república, y someter a la Asamblea para su aprobación;
  - b. El Reglamento de Inversiones, y proponer a la Asamblea para su aprobación;
  - c. El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones (Actos de entrega/recibir dinero), y proponer a la Asamblea para su aprobación;

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 41°. - Son funciones y responsabilidades del Consejo Directivo:

13. Elaborar y/o actualizar con el Administrador General, con copia al Consejo de Vigilancia para que opine en los casos que corresponda; sobre:
  - a. Manual de Contabilidad.**
  - b. Reglamento de Inversiones.**
  - c. Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones.(suprimir estos subincisos)**

### **Propuesta Comisión Modificadora:**

**Esta Comisión estima conveniente la propuesta del CONDI, ya que estos se encuentran establecidos en el artículo N° 94°, el cual indica que es el Administrador General dentro de sus funciones y responsabilidades el encargado de elaborar y/o actualizar con participación del Consejo Directivo el Manual de Contabilidad, Reglamento de Inversiones y de Adquisiciones y Contrataciones.**

### **Sustento Comisión Modificadora:**

**Para esta Comisión, el Administrador es el que debe ELABORAR y ACTUALIZAR el Manual de Contabilidad, Reglamento de Inversiones y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones, los cuales tendrán que ser presentados al CONDI para su valoración y aprobación remitiendo copia al Consejo de Vigilancia para que emita opinión.**

### **Artículo a modificar:**

#### **Dice:**

**Artículo N° 67°.-** La Junta Electoral es elegida en Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados por el voto de más de la mitad de los miembros presentes, para un periodo de seis (06) meses en el año electoral que corresponda. Es reconvocada en casos de elecciones complementarias. No hay reelección ni postulación inmediata.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 67°.- La Junta Electoral es elegida en Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados por el voto de más de la mitad de los miembros presentes, para **un periodo de tres años, entrando en funcionamiento cuatro meses antes y tres meses después de las elecciones para elegir al Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Junta Directiva, Junta de Vigilancia; y durante un mes para la elección de la nueva Junta Electoral y Comité Electoral, para luego entrar en receso y pudiendo ser reconvocada en casos de elecciones complementarias.** No hay reelección ni postulación inmediata.

### **Propuesta Comisión Modificadora:**

Artículo N° 67°.- La Junta Electoral es elegida en Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados por el voto de más de la mitad de los miembros presentes, para **una gestión de tres (03) años, su funcionamiento será de un periodo de diez (10) meses presenciales para elegir al Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Junta Directiva y Junta de Vigilancia.**

**La Junta Electoral en receso retomará sus funciones con la finalidad de realizar el proceso de elección de la nueva Junta Electoral en el mes de junio de acuerdo al siguiente detalle:**

- a. La Junta Electoral será elegida la primera quincena de junio del año electoral.**
- b. Iniciarán sus funciones el 1° de julio del año electoral para preparar el proceso electoral y eleccionario.**
- c. Culminarán sus funciones el mes de marzo del siguiente año, con la finalidad de evitar inconvenientes legales para la inscripción en los Registros Públicos.**
- d. Culminada sus funciones, pasarán a receso, pudiendo ser nuevamente reconvocados, para atender una Vacancia o cualquier caso de elección complementaria.**
- e. No hay reelección ni postulación inmediata.**

### **Sustento Comisión Modificadora:**

**Se propone este periodo de diez (10) meses, a fin de no tener inconvenientes de vacíos normativos antes, durante y después del proceso electoral y, de contribuir a una adecuada sustentación en todo el proceso de la Inscripción del Consejo Directivo en la SUNARP, así como el nombramiento de la nueva Junta Electoral y el relevo correspondiente.**

### **Artículo a modificar:**

#### **Dice:**

**Artículo N° 82°.-** Las Filiales, para cubrir sus gastos administrativos, de mantenimiento y operaciones del Programa de Auxilios Mutuales y del Sistema de Crédito Social, cuentan con los recursos asignados en los respectivos presupuestos: Administrativo, Técnico y del Crédito Social; generado por sus propias actividades y otros ingresos. Asimismo, sus actividades están contenidas en el Plan Operativo Anual que se ejecuta en la Asociación a cargo de la Administración General y en las Filiales a cargo de la Junta Directiva; bajo la dirección del Consejo Directivo.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 82°.- Las Filiales, para cubrir sus gastos administrativos, de mantenimiento y **trámites** del Programa de Auxilios Mutuales y del Sistema de Crédito Social, **deben generar sus propios ingresos con sus propias actividades y la cuota administrativa en función a la cantidad de asociados.** Asimismo, sus actividades están contenidas en el Plan Operativo Anual que se ejecuta en la Asociación a cargo de la Administración General y en las Filiales a cargo de la Junta Directiva; bajo la dirección del Consejo Directivo.

### **Pronunciamiento Comisión Modificadora:**

**Esta comisión estima conveniente aprobar esta propuesta de modificación del CONDI, ya que todo asociado que asuma un cargo directivo en MUTUA y Filiales debe ingresar a Gerenciar y no sólo a Administrar, a mayor productividad mayor rentabilidad, esto generara mayores ingresos propios que les permitirá a las Filiales cumplir con su gestión y, sobre todo, lo más importante, ser auto sostenibles en el tiempo, Gerenciar no es otra cosa que saber emplear bien los bienes asignados, los recursos humanos, capitales y tiempo a través de la gente, es decir de la sociedad civil y por ende de los Asociados en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Anual (POA).**

### **Artículo a modificar:**

#### **Dice:**

**Artículo N° 84°.-** La Filial para el cumplimiento de sus funciones, está constituida de los siguientes órganos:

1. Asamblea Filial.
2. Junta Directiva:
  - a. Presidente.
  - b. Vocal de Economía.
  - c. Vocal de Administración.
  - d. Vocal de Bienestar.
3. Junta de Vigilancia: Presidente y Vocal.
4. Comité Electoral: Presidente y Vocal.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 84°.- La Filial para el cumplimiento de sus funciones, está constituida de los siguientes órganos:

1. Asamblea Filial.
2. Junta Directiva:
  - a. Presidente.
  - b. Vocal de Economía.
  - c. Vocal de Administración y Bienestar.**
- 3. Junta de Vigilancia: Presidente.**
4. Comité Electoral: Presidente y Vocal.

### **Pronunciamento Comisión Modificadora:**

Sobre este artículo, la Comisión estima que es conveniente modificar este artículo, ya que a la fecha, los Directivos de las Filiales estarían generando gastos mayores a la recaudación establecida por cuotas administrativas y de sus propios ingresos, se entiende entonces que lo que propone el CONDI sobre este artículo, es reducir los gastos no concordantes a las labores de responsabilidad que tiene los Directivos en Filiales y, fusionando dos cargos en uno ayudaría a la sostenibilidades de las Filiales y un ahorro para la Institución.

### **Artículo a modificar:**

**Dice:**

**Artículo N° 94°.-** El Administrador General tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

1. Elaborar y/o actualizar con participación del Consejo Directivo:
  - a. El Manual de Contabilidad MUTUA, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y leyes vigentes del Perú; para aprobación de la Asamblea, con opinión del Consejo de Vigilancia.
  - b. El Reglamento de Inversiones MUTUA y proponer al Consejo Directivo para la aprobación en Asamblea.
  - c. El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación (Actos de entregar/recibir dinero), para aprobación de la Asamblea, con opinión del Consejo de Vigilancia.

### **Propuesta CONDI:**

**Artículo N° 94°.-** El Administrador General tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

1. Elaborar y/o actualizar con participación del Consejo Directivo:
  - a. **El Manual de Contabilidad**
  - b. **Reglamento de Inversiones.**
  - c. **Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones.(suprimir estos artículos)**

### **Pronunciamiento Comisión Modificadora:**

**Esta Comisión estima conveniente que los incisos d., i., y m., no deben ser modificados toda vez que estos aspectos ya fueron excluidos en el artículo N° 41°, para que sean de exclusividad del Administrador General, dentro de sus funciones y responsabilidades, quedando claro que es él (Administrador General) encargado de Elaborar y Actualizar el Manual de Contabilidad, el Reglamento de Inversiones y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones, los cuales tendrán que ser presentados en sesión Conjunta CONDI/COVIG para su aprobación, dando cuenta a la Asamblea General.**

### **Artículo a modificar:**

**Dice:**

**Artículo N° 94°.-** El Administrador General tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

13. Proporcionar y mantener actualizados los carnets de identidad de los asociados.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 94°.- El Administrador General tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

13. Proporcionar y mantener actualizados los carnets de identidad de los asociados.

**Suprimir el inciso 13.**

### **Pronunciamiento Comisión Modificadora:**

**Sobre este artículo, la Comisión estima conveniente aprobar esta modificación de suprimir el inciso 13., ya que a la fecha, los medios tecnológicos, como el informático, y los sistemas biométricos permiten identificar a cada persona, trabajador o asociado sin necesidad de presentar un carnet físico específico (carnet de asociado), que lo identifique para su ingreso a una institución, asociación etc., a excepción del DNI que garantiza el derecho a la identidad y facilita el ejercicio de otros derechos constitucionales, el DNI debería suplir al Carnet de Asociado, evitando así un gasto innecesario a nuestra Institución.**

### **Artículo a modificar:**

#### **Dice:**

**Artículo N° 100°.-** El Asociado que ocupa un cargo dentro de la estructura orgánica de la Asociación tiene derecho a una compensación pecuniaria por desempeño y responsabilidad en el cargo; que consiste en una dieta mensual, con valor referencial en la unidad impositiva tributaria (UIT).

La dieta se establece hasta un monto máximo del cincuenta por ciento (50%) de la UIT, estableciéndose tres niveles de dietas:

1. Nivel Consejos: Hasta un máximo de 50% de la UIT, a los Presidentes.
2. Nivel Juntas: Hasta un máximo del 30% de la UIT, a los Presidentes.
3. Nivel Comisiones y Comité: Hasta un máximo del 20% de la UIT, Presidentes.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 100°.- El Asociado que ocupa un cargo dentro de la estructura orgánica de la Asociación tiene derecho a una compensación pecuniaria por desempeño y responsabilidad en el cargo; que consiste en una dieta mensual, con valor referencial **de 2 Remuneraciones Mínimas.**

La dieta se establece hasta un monto máximo de **2 RMV**, estableciéndose tres niveles de dietas:

1. Nivel Consejos: Hasta un máximo de **2 RMV**, a los Presidentes.
2. Nivel Juntas: Hasta un máximo de **1 RMV**, a los Presidentes.
3. Nivel Comisiones y Comité hasta un máximo del **50% de la RMV**, a los Presidentes.

### **Propuesta Comisión Modificadora:**

Artículo N° 100°.- El Asociado que ocupa un cargo dentro de la estructura orgánica de la Asociación tiene derecho a una compensación pecuniaria por desempeño y responsabilidad en el cargo; que consiste en una dieta mensual, con valor referencial en la **Remuneración Mínima Vital (RMV).**

La dieta se establece **en tres (03) niveles:**

1. **Nivel Consejos: Hasta dos punto tres (2.3) veces la Remuneración Mínima Vital (RMV), a los Presidentes.**
2. **Nivel Juntas: Hasta uno punto tres (1.3) veces la Remuneración Mínima Vital (RMV), a los Presidentes.**
3. **Nivel Comisiones y Comités: Hasta una (01) vez de la Remuneración Mínima Vital (RMV), a los Presidentes.**

### **Sustento Comisión Modificadora:**

**Esta comisión estima que es necesario indicar que se tiene dos (02) aspectos a tomar en cuenta, para el pago por desempeño laboral (dietas) a los Directivos de MUTUA, por ello se ha considerado tomar como base de pago, la Remuneración Mínima Vital (RMV) y/o la Unidad Impositiva del Sector Publico (UISP), que sirve para el cálculo de la Remuneración de los Funcionarios Públicos, en este caso, esta Comisión ha estimado necesario establecer como base de pago de las dietas de los Directivos, la Remuneración Mínima Vital.**

**Es importante indicar que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) no se debió tomar en cuenta para el pago por desempeño laboral (dietas) de los Directivos de MUTUA, porque este se utiliza para determinar el valor en soles que establece el Estado Peruano, para el tema específico de los Impuestos, Infracciones, Multas y otros aspectos Tributarios, por lo antes mencionado indicaremos lo siguiente:**

**Primero. - La Remuneración Mínima Vital (RMV), es la que el Estado Peruano fija como remuneración legal, que se paga mensualmente a un trabajador sujeto al régimen de la actividad privada, que labora una jornada de cuatro o más horas diarias, por ello es que esta Comisión sugiere se tome coma base legal para el pago por desempeño laboral (dietas) de los Directivos de MUTUA.**

**Segundo. - Esta Comisión es de opinión que se deje sin efecto el artículo N° 100° del Estatuto, por haberse considerado a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el pago de dietas a los Directivos, toda vez que esta Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es el valor en soles establecido por el Gobierno Peruano para determinar el pago de Impuestos, Infracciones, multas y otros aspectos tributarios, más no dietas, por lo que exhortamos a la Magna Asamblea se apruebe la propuesta de esta Comisión.**

### **Artículo a modificar:**

#### **Dice:**

**Artículo N° 104°.-** La Asociación formula los contratos de alquiler o concesión de sus recursos inmobiliarios, bajo los parámetros siguientes:

1. Intermediar con empresas de corretaje;
2. Tener en cuenta las variables económicas a fin de tomar la mejor decisión para los intereses de la Asociación.
3. Antes de la firma del contrato, el Presidente del Consejo Directivo entrega el proyecto al Consejo de Vigilancia para su pronunciamiento y recomendación; y
4. El Consejo Directivo da cuenta a la Asamblea General de Asociados para su determinación.

### **Propuesta CONDI:**

**Artículo N° 104°.-** La Asociación formula los contratos de alquiler o concesión de sus recursos inmobiliarios, bajo los parámetros siguientes:

1. Intermediar con empresas de corretaje **o realizar el estudio de mercado, a través del Director de Economía y Filiales.**
2. Tener en cuenta las variables económicas a fin de tomar la mejor decisión para los intereses de la Asociación.
3. Antes de la firma del contrato, el Presidente del Consejo Directivo entrega el proyecto al Consejo de Vigilancia para su pronunciamiento y recomendación.
4. El Consejo Directivo da cuenta **en una próxima Sesión de Asamblea General de Asociados.**

### **Sustento Comisión Modificadora:**

**Esta Comisión estima conveniente las modificaciones del punto 1., y 4., ya que las empresas de corretaje son intermediarias entre vendedores y compradores, estos cobran una comisión por el servicio de intermediación, de realizar un buen estudio de mercado, MUTUA podría vender o comprar activos, sin necesidad de tener una empresa intermediadora (corretaje), si recae este proceso en el Director de Economía y Filiales, se evitaría en su momento el pago de una comisión onerosa a terceros**

### **Artículo a modificar:**

#### **Dice:**

**Artículo N° 129°.-** El Manual de Contabilidad MUTUA, es el documento normativo de gestión que contiene las políticas institucionales en materia contable, económica, financiera y presupuestal; adecuadamente estructurado en concordancia con las NIC, las NIIF y las normas nacionales de SUNAT y otras; propias para la institución de naturaleza provisional, solidaria y sin fines de lucro. Este Manual es aprobado por Asamblea previa opinión del Consejo de Vigilancia; y se actualiza a requerimiento del desarrollo institucional.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 129°.- El Manual de Contabilidad MUTUA, es el documento normativo de gestión que contiene las políticas institucionales en materia contable, económica, financiera y presupuestal; adecuadamente estructurado en concordancia con las NIC, las NIIF y las normas nacionales de SUNAT y otras; propias para la institución de naturaleza provisional, solidaria y sin fines de lucro. Este Manual es aprobado por Asamblea previa opinión del Consejo de Vigilancia; y se actualiza a requerimiento del desarrollo institucional.

**Suprimir este artículo por ser concordante con el artículo N° 41° del Estatuto.**

### **Pronunciamiento Comisión Modificadora:**

**Sobre esta propuesta del CONDI, esta Comisión recomienda que el artículo N° 129° debe ser excluido del Estatuto, por ser un artículo repetitivo, ya que el tema del Manual de Contabilidad esta explicito en el artículo N° 41° inciso 13., sub inciso a., a cargo del CONDI, así mismo también se encuentra en el artículo N° 94° inciso 1., sub inciso d., a cargo esta vez del Administrador General, quien a propuesta de esta Comisión, debe ser el que elabore y actualice el Manual de Contabilidad por ser un documento técnico, basado en Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Nacionales de SUNAT y Leyes vigentes del País, por lo que requiere de un profesional en la materia, para actualizar este documento normativo de Gestión.**

**Así mismo, para conocimientos de nuestros Asociados la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708 de fecha 20 de marzo 2006, establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda.**

**Por todo lo antes indicado, es importante que esta actividad netamente técnica especializada contable, este a cargo de un Contador y/o Administrador.**

### **Artículo a modificar:**

**Dice:**

**Artículo N° 136°.-** Las Elecciones Generales se desarrollan dentro de un proceso de elección simple, sobre la base de las listas aptas para cada órgano de la Asociación, tales como Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia con igual número de suplentes.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 136°.- Las Elecciones Generales se desarrollan dentro de un proceso de elección simple, sobre la base de las listas aptas para cada órgano de la Asociación, tales como Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia **con dos suplentes.**

### **Propuesta Comisión Modificadora:**

Artículo N° 136°.- Las Elecciones Generales se desarrollan dentro de un proceso de elección simple, sobre la base de las listas aptas para cada órgano de la Asociación, tales como Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia con **tres (03) suplentes para el CONDI, considerando dentro de los suplentes, uno (01) con conocimiento de economía y finanzas para el Consejo Directivo y de un (01) suplente para el Consejo de Vigilancia.**

### **Sustento Comisión Modificadora:**

**El porqué de esta propuesta, esta Comisión estima que dentro del Consejo Directivo, hay un cargo elemental en el quehacer diario de la Asociación, es el cargo de Director de Economía y Filiales, por ser el encargado con el Administrador General de MUTUA, de una de las áreas importantes que tiene la institución, de suceder cualquier imprevisto al Director de Economía y Filiales, sea por incapacidad física permanente o fallecimiento, quien lo supla tendría que tener el mismo perfil que se requiere para el cargo, por eso esta Comisión solicita se apruebe este artículo propuesto por esta Comisión, tomando en consideración que sean solo tres (03) suplentes para el Consejo Directivo y Juntas Directivas y de un (01) suplente para el Consejo de Vigilancia y Juntas de Vigilancia con los alcances antes explicados.**

## **Artículo a modificar:**

### **Dice:**

**Artículo N° 137°.-** El Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia; Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia de Filiales, son elegidos por mayoría, que representen no menos de treinta y tres por ciento (33%) de los votos válidamente emitidos; caso contrario, se efectúa una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de los resultados, entre las dos (02) listas que obtuvieron la votación más alta.

### **Propuesta CONDI:**

Artículo N° 137°.- El Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia; Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia de Filiales, son elegidos por mayoría, que representen no menos del **veinticinco por ciento (25%)** de los votos válidamente emitidos; caso contrario, se efectúa una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de los resultados, entre las dos (02) listas que obtuvieron la votación más alta.

### **Pronunciamiento Comisión Modificadora:**

**Sobre esta propuesta del CONDI, esta Comisión recomienda su aprobación, considerando el nuevo porcentaje, como valla electoral para los diversos cargos de gestión de MUTUA.**

### **Sustento Comisión Modificadora:**

**El porqué de esta propuesta, esta Comisión estima y cree que la actividad de las Elecciones Generales, debe brindar pluralidad democrática y facilidades no sólo a los Candidatos que postulan, sino también a los Asociados, ya que de haber una lista ganadora con el 25% o de más porcentaje de votos sufragados, permitirían una sola actividad eleccionaria, es decir una sola primera vuelta, así como también se evitaría un gasto económico adicional a nuestra Institución al haber una segunda vuelta y por ende a nuestros Asociados.**

**Esta Comisión les recuerda, que los márgenes porcentuales de las votaciones, sólo son para demostrar las diferencias de votos, lo que implica que un postulante que alcance un 25.80% decimalmente le corresponderá un porcentaje del 26%, en las últimas elecciones de MUTUA donde se pasó a una segunda vuelta, se ha gastado en promedio seis mil (S/ 6,000.00) soles, es más, ha habido dificultades para que los postulantes a cargos directivos, puedan llegar al treinta y tres (33%) por ciento, por eso esta Comisión recomienda su aprobación y evitar así gastos a la Institución y a los Asociados.**

Señor presidente del Consejo Directivo, a continuación, presentamos nuestras Conclusiones y Recomendaciones sobre el Proyecto de Modificación Parcial del Estatuto 2020, a cargo de nuestra Comisión Modificadora.

### **CONCLUSIONES:**

Señores del Consejo Directivo de MUTUA, para dar nuestras conclusiones sobre este Proyecto de Modificación Parcial del Estatuto, encomendado por la Magna Asamblea General del 10 de junio 2023, primero creemos conveniente indicar cual es el concepto y espíritu de un Estatuto, porqué hablar de un Estatuto, es hablar de un concepto amplio del tema y, por lo tanto, no es tan fácil de definirlo, ya que estos, son de aplicación para diferentes estamentos y ámbitos, donde se dan y/o se aplican.

**Pero lo que sí tienen todos los Estatutos, es el estatus de obligatoriedad para su cumplimiento.**

En nuestro caso, el **Estatuto MUTUA 2020**, lo entendemos como un conjunto de reglas que han sido establecidas para el cumplimiento en el ámbito de los Técnicos y Suboficiales de la Fuerza Aérea del Perú, excepcionalmente por los conyugues sobrevivientes y por asociados honorarios. Por ello podemos inferir que nuestro Estatuto tiene una doble función, primero el de regular internamente las obligaciones y los derechos de todos nuestros asociados y, segundo el ordenamiento del funcionamiento como Institución, ambas funciones nos permiten minimizar posibles conflictos que se pueden presentar entre todos sus asociados.

Por lo antes manifestado, esta Comisión concluye, indicando que las Mociones de Modificación Parcial del Estatuto 2023, remitidas por el CONDI, COVIG, FILIALES y de un Asociado MUTUA, han permitido optimizar nuestro Estatuto, identificando aquellos artículos que requerían ampliar su texto mejorándolo, variándolo o sustrayéndolo del texto del Estatuto, todo lo actuado ha tenido una integral armonización entre las normas institucionales y la realidad Mutualista en el país.

### **RECOMENDACIONES:**

Esta Comisión recomienda hacer una revisión periódica a nuestro Estatuto, porqué nos permitiría hacer las modificaciones necesarias acorde con el ámbito legal, económico, administrativo y, funcional en favor de nuestros asociados y, con terceros, los que nos permitiría mantener una planificación de desarrollo armónico y acorde con la realidad de MUTUA al corto, mediano y largo plazo, lo que posibilitaría además, estructurar, generar y ofrecer mejores beneficios a nuestros Asociados, por lo que recomendamos a todas las gestiones que dirijan MUTUA, sean asociados que ingresen a gerenciar proactivamente y que sean gestores del desarrollo sostenido que requiere nuestra Asociación Mutualista de Técnicos y Suboficiales de la Fuerza Aérea del Perú.

Hasta aquí señor Presidente y señores asociados Mutualistas, esta comisión ha dado cumplimiento con el mandato de la Asamblea General, del sábado 10 de junio

2023 pasado, que en su asunto N° 3, establece el Nombramiento de una Comisión Modificadora Parcial del Estatuto Vigente, en cumplimiento al Título Sexto, Capítulo I, en concordancia con los artículos N° 171°, N° 172°, N° 173°, N° 174° y N° 175° de nuestro Estatuto vigente.

**Atentamente,**

**MARIO A. CUESTAS LAZO**  
Presidente

**EDWIN V. PORTUGAL VILLAVICENCIO**  
Secretario

**ROBERTO D. CAYCHO VALLE**  
Vocal